



13 DIC. 2006 REI

006

**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 474 - 2006 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 12 DIC. 2006

**VISTO:** Proveedor N° 3992-2006/GOB.REG-HVCA/PR, Informe N° 323-2006/GOB.REG-HVCA/GGR, Informe N° 230-2006/GOB.REG-HVCA/GGR-OREI, Informe N° 278-2006/GOB.REG-HVCA/GRDS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es política Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, contar con normas y procedimientos para el cumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad aplicadas en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, instrumento que tiene por finalidad de equiparar las oportunidades y beneficios, que permitan su rehabilitación recibiendo una atención especializada, accedan a la educación en todos los niveles y se incorporen a la vida productiva en igualdad de condiciones. En tal sentido, se ha elaborado la Directiva correspondiente, por lo que, resulta pertinente realizar la acción a que se contrae la parte Resolutiva;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Directiva N° 013-2006/GOB.REG-HVCA/GGR-OREI: Normas y Procedimientos para el cumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad aplicadas en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a los Organos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

**• PRESIDENCIA •**

Salvador C. Espinoza Huaroc  
**PRESIDENTE**





GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
GOVERNOR GENERAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

---

**DIRECTIVA Nº 013 - 2006/GOB.REG-HVCA/GGR-OREI**

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL  
CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE LA  
PERSONA CON DISCAPACIDAD APLICADAS EN EL  
AMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCVELICA**

---

**OFICINA DE RACIONALIZACION E INFORMATICA**

*Huancavelica, Octubre del 2006*

**DIRECTIVA N° 013-2006/GOB-REG-HVCA/GGR-OREI.**

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD APLICADAS EN EL AMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**

**I. OBJETIVO:**

Establecer normas y procedimientos para el cumplimiento en materia de salud, trabajo, educación, rehabilitación y prevención para que la persona con discapacidad, con criterios de objetividad, alcance su desarrollo social, económico, cultural sin discriminación y exclusión.

**II. FINALIDAD:**

Equiparar las oportunidades y beneficios para que las personas con discapacidad, puedan rehabilitarse, reciban atención especializada, accedan a la educación en todos sus niveles y se incorporen a la vida productiva en igualdad de condiciones.

**III. BASES LEGALES:**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.3 Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley General de la Persona con Discapacidad N° 28164.
- 3.4 Ley que Establece Atención Preferente a Mujeres Embarazadas, Niños, Adultos Mayores y Personas con discapacidad N° 27408 y su modificatoria Ley N° 28683.
- 3.5 Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad D.S. N° 003-2000-PROMUDEH.
- 3.6 Modificatoria del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad D.S. N° 003-2006-MIMDES.
- 3.7 Reglamento de Infracciones y Sanciones por Incumplimiento de la Ley N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad
- 3.8 Ordenanza Regional N° 019/GOB.REG.HVCA/CR. con la que se aprueba el Organigrama Estructural del Gobierno Regional Huancavelica.
- 3.9 Ordenanza Regional N° 025/GOB.REG.HVCA/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional – Huancavelica.
- 3.10 Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.11 Ley N° 28652 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006
- 3.12 Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2005-GR-HVCA/CR.

**IV. ALCANCES:**

La presente directiva, será de aplicación obligatoria de todos los Órganos Estructurados conformantes del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica.

**V. DISPOSICIONES GENERALES:**

- 5.1. Es función específica del Gobierno Regional de Huancavelica, en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar políticas pertinentes que generen y consoliden condiciones objetivas de desarrollo social con igualdad de oportunidades para todos los grupos sociales, incidiendo entre ellos en las personas con discapacidad, los mismos que sufren permanente discriminación y exclusión de los procesos y políticas sociales, económicas, culturales y de desarrollo de capacidades impulsadas y ejecutadas por el Gobierno Regional en el proceso de descentralización que se está impulsando en el País.
- 5.2. Es responsabilidad del Gobierno Regional de Huancavelica, generar acciones concretas orientadas a que la asistencia social se torne productiva para para la región, con protección y apoyo a las personas con discapacidad en situación de riesgo y vulnerabilidad, máxime si existe abundante normatividad legal que prevé el régimen legal de protección integral a las personas con discapacidad en su condición de grupo social tradicionalmente vulnerable y excluido en la región.
- 5.3. Es ineludible tomar las medidas de imperativo cumplimiento en la administración interna del Gobierno Regional de Huancavelica, tendientes concretizar y objetivizar los derechos concedidos por ley a las personas con discapacidad en el aspecto de educación, salud, trabajo y prevención.

## **VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

### **6.1. EN MATERIA DE EDUCACIÓN:**

- 6.1.1 La Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Huancavelica, conforme a sus atribuciones y funciones previstas, deberá disponer al Instituto Superior Pedagógico Público, Instituto Superior Tecnológico Público e Instituto Superior de Educación Física de Huancavelica, e inclusive a la Universidad Nacional de Huancavelica:
  - a) Incorporar en sus respectivos Reglamentos de Concurso de Admisión, en la modalidad de ingreso a favor de las personas con discapacidad, la exoneración al citado concurso de admisión convocados por los citados centros superiores, sin perjuicio de presentar los documentos y/o requisitos exigidos para la modalidad de concurso de admisión ordinario.
  - b) Iniciar programas de implementación de material de lectura en el Sistema Braille, el libro hablado y otros elementos técnicos que facilite la lectura a las personas con discapacidad visual, auditiva o parálisis motora.
- 6.1.2 Concordante con el numeral precedente, bajo ninguna circunstancia podrá negarse el acceso a los centros educativos citados por razones de discapacidad física, mental, auditiva, visual, parálisis motora o sensorial ni tampoco ser retirado ni expulsado por dicho motivo, siendo nulo de pleno derecho todo acto administrativo o de administración basado en los citados



motivos discriminatorios que atenten al derecho a la educación que tiene una persona con discapacidad.

## **6.2. EN MATERIA DE SALUD:**

6.2.1 La Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huancavelica, de conformidad a sus funciones a atribuciones previstas, deberá disponer al Hospital Departamental de Huancavelica y Centros de Salud y todo tipo de establecimientos de salud dentro del marco de la normatividad vigente bajo su responsabilidad, la prevención y prestación de los servicios de salud a las personas con discapacidad, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, a fin de que tengan acceso a la atención y rehabilitación inherente a su limitación física, mental y sensorial en todos los establecimientos de salud de la circunscripción territorial de Huancavelica, debiendo para ello el personal médico, profesional, auxiliar y administrativo brindar una atención especializada, en base a las especialidades existentes.

## **6.3. EN MATERIA DE TRABAJO:**

6.2.1 Disponer que el Gobierno Regional de Huancavelica, en materia de gestión de personal debe imperativamente:

- a) Respetar todos los beneficios y derechos que dispone la legislación laboral para los trabajadores.
- b) Contratar a personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 3% de la totalidad del personal administrativo.
- c) Asignar una bonificación del 15% del puntaje final obtenido, a las personas con discapacidad que participen en el concurso público de méritos y que reúnan los requisitos para el cargo postulado.
- d) La presente disposición se hace extensivo para cualquier modalidad laboral y/o vínculo laboral convocado, incluyendo los procesos de selección para servicios sujetos al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su respectivo Reglamento, por cuanto el acceso al trabajo es un derecho fundamental de carácter constitucional, el mismo que debe ser optimizado, por tener el carácter de contenido esencial de los derechos laborales previstos en la Constitución Política del Estado.

## **6.4. REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD:**

6.4.1 Para acceder a lo dispuesto en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la presente directiva, las personas con discapacidad deberán:



- a) Acreditar la condición de personas con discapacidad con documentos oficiales en original, emitido por el Ministerio de Salud, de Defensa y del Interior y ESSALUD.
- b) Estar debidamente empadronado en la Asociación Departamental de Personas con Discapacidad de Huancavelica o Asociación Provincial de Personas con Discapacidad del Departamento de Huancavelica, el mismo que se acreditará mediante certificado otorgado indistintamente por dichas asociaciones.
- c) Estar inscrito opcionalmente, en el Registro Nacional de Personas con discapacidad, a cargo del CONADIS.

## VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación obligatoria, bajo responsabilidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección Regional de Salud y Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 7.2. Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos supletoriamente de conformidad a la Ley General de la Persona con Discapacidad, su modificatoria y demás normas reglamentarias.

## VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 8.1 La mencionada directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Aprobación mediante Acto Resolutivo.

Huancavelica, Octubre del 2006.